



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-24157247-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-21683170-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-24157247-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-24157247-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 26 de junio de 2023 contra la Junta Comunal 5 y contra la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 5 de junio de 2023, un vecino solicitó copia de recibo de sueldos de cada uno de los presidentes de las comunas del mes de abril, que se pagó en mayo, y del mes de mayo, que se pagó en junio. Solicitó que contenga nombre y apellido completo, Cuil o DNI, categoría, fecha de pago, comuna/jurisdicción y escalafón;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 generó 15 actuaciones paralelas, una correspondiente a cada una de las 15 Comunas de la Ciudad, al dar trámite a la solicitud de información, a saber: EX-2023-21646727-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 1), EX-2023-21677820-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 2), EX-2023-21679263- -GCABA-DGSOCAI (COMUNA 3), EX-2023-21681961-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 4), EX-2023-21683170-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 5), EX-2023-21683993-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 6), EX-2023-21685147-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 7), EX-2023-21686352-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 8), EX-2023-21687727-GCABADGSOCAI (COMUNA 9), EX-2023-21689001-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 10), EX-2023-21690284-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 11), EX-2023-21691243-GCABA-DGSOCAI (COMUNA12), EX-2023-21692572-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 13), EX-2023-21693618-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 14), EX-2023-21675052-GCABA-DGSOCAI (COMUNA 15);

Que surge de las constancias de los expedientes que la Junta Comunal 5 contestó mediante informe IF-2023-24003535-GCABA-COMUNA5 el día 23 de junio de 2023. Envío el recibo de sueldo de abril del Sr. Perdomo

Carricart, con tachaduras de información sensible;

Que, el día 26 de junio de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Expresó que no se envió el recibo de sueldo de mayo y que hubo una mala utilización de tachas;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 21 de julio de 2023 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-27676586-GCABA-DGALH. Envío los recibos de haberes correspondientes a los meses de abril y mayo del Sr. Perdomo Carricart con una adecuada utilización de tachas de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°104;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Junta Comunal 5 y contra la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal 5, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

